

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**27544** *ORDEN de 29 de octubre de 1991 de revocación de la autorización administrativa y de cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad denominada «Sociedad Benéfica La Esperanza, Mutualidad de Previsión Social» (MPS-2.244).*

Ilmo. Sr.: La «Sociedad Benéfica La Esperanza, Mutualidad de Previsión Social», se constituyó por Resolución de 20 de enero de 1955 al amparo de lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas por la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y Reglamento de Entidades de Previsión Social, de 4 de diciembre de 1985, respectivamente.

Actualmente figura inscrita en el Registro Especial de Entidades de Previsión Social con el número 2.244.

La referida Entidad ha presentado ante la Dirección General de Seguros documentación acreditativa del acuerdo adoptado por la Junta general extraordinaria en reunión celebrada el 9 de marzo de 1991 en relación con la modificación de sus Estatutos sociales y del objeto social en particular.

A la vista de la actividad que venía desarrollando la Entidad, de los acuerdos adoptados, examinados los antecedentes y documentación aportada y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 29,1, a) y b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

1. Revocar la autorización administrativa concedida a la Entidad «Sociedad Benéfica La Esperanza, Mutualidad de Previsión Social», para el ejercicio de las actividades de previsión social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29,1, a) y b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado; artículo 86,1, a) y b), de su Reglamento, de 1 de agosto de 1985, y en el artículo 38, a) y b), del Reglamento de Entidades de Previsión Social, de 4 de diciembre de 1985.

2. Cancelar, en consecuencia, a la «Sociedad Benéfica La Esperanza, Mutualidad de Previsión Social», del Registro Especial de Entidades Aseguradoras establecido en los artículos 40 de la Ley 38/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social, de 4 de diciembre de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de octubre de 1991.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**27545** *CORRECCION de erratas de la Orden de 10 de septiembre de 1991, por la que se regulan determinados aspectos de la modalidad de helada y pedrisco en alcachofa para las provincias de Alicante y Murcia cuya producción se destina a la obtención de capítulos de gran tamaño del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y/o Viento en Alcachofa, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1991.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 223, de fecha 17 de septiembre de 1991, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 30533, primera columna, segunda, quinto párrafo, segunda línea, donde dice: «de Murcia: Sucina, Avilese, Gea y Trullols, Baños y Mendigo, Coverta.», debe decir: «de Murcia: Sucina, Avilese, Gea y Trullols, Baños y Mendigo, Corvera.»

En la misma página y columna, cuarta, primer párrafo, cuarta línea, donde dice: «fruto o en la planta debido a la lluvia a otros factores, sequía»; debe decir: «fruto o en la planta debido a la lluvia o a otros factores, sequía».

En la página 30534, segunda columna, decimoquinta, segundo párrafo, segunda línea, donde dice: «parcela asegurada varios siniestros amparados por la póliza, los daños», debe decir: «parcela asegurada varios siniestros amparados por la póliza, los daños».

En la página 30535, primera columna, vigésima primera, octavo párrafo, primera línea, donde dice: «6. Riesgos oportunos y suficientes, en los cultivos de regadío, salvo», debe decir: «6. Riegos oportunos y suficientes, en los cultivos de regadío, salvo».

**27546** *CORRECCION de erratas de la Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se acuerda publicar la convocatoria del Consejo General de Colegios de Economistas de España, de examen de aptitud profesional exigido como requisito para obtener la inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependientes del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 226, de fecha 20 de septiembre de 1991, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 30855, primera columna, último párrafo, decimotercera línea, donde dice: «solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Auditorías de Cuentas», debe decir: «solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas».

**27547** *RESOLUCION de 2 de octubre de 1991, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo R.º 1.134/91-03, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Recibido el requerimiento del Presidente de la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso contencioso-administrativo R.º 1.134/91-03 interpuesto por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos contra las Resoluciones de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, de 27 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de octubre), por las que se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo correspondientes a las Juntas de Puertos.

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados de la Resolución recurrida a fin de que, dentro del plazo de veinte días, se puedan personar en los autos, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 2 de octubre de 1991.-El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Luis Herrero Juan.-El Director general de Organización, Puestos de Trabajo e Informática, Angel Martín Acebes.

**27548** *RESOLUCION de 2 de octubre de 1991, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 945-91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Recibido el requerimiento del Presidente de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 945-91, interpuesto por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos contra la Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones de 21 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), por la que se aprobó la relación de puestos de trabajo correspondiente a las Juntas de Puertos.

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados de la Resolución recurrida a fin de que se puedan personar en los autos, sin

que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 2 de octubre de 1991.-El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Luis Herrero Juan.-El Director general de Organización, Puestos de Trabajo e Informática, Angel Martín Acebes.

**27549** RESOLUCION de 11 de noviembre de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican índices de referencia en el Mercado Hipotecario.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 20 de junio de 1986, se dispone la publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» de los siguientes índices de referencia del Mercado Hipotecario, correspondientes al mes de octubre de 1991:

- Tipo de interés medio de las cédulas hipotecarias emitidas en el semestre anterior: 10,56 por 100.
- Tipo de interés medio de la Deuda Pública con amortización entre tres y seis años, emitida en el semestre anterior: 11,68 por 100.

Madrid, 11 de noviembre de 1991.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**27550** RESOLUCION de 13 de noviembre de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 10, 11, 12 y 13 de noviembre de 1991 y el número del reintegro del sorteo celebrado el día 10 de noviembre de 1991 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 10, 11, 12 y 13 de noviembre de 1991, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 10 de noviembre de 1991.

Combinación ganadora: 13, 44, 31, 22, 42, 43.  
Número complementario: 35.  
Número del reintegro: 2.

Día 11 de noviembre de 1991.

Combinación ganadora: 22, 2, 16, 8, 21, 41.  
Número complementario: 39.

Día 12 de noviembre de 1991.

Combinación ganadora: 34, 20, 36, 21, 32, 7.  
Número complementario: 22.

Día 13 de noviembre de 1991.

Combinación ganadora: 29, 45, 49, 16, 24, 7.  
Número complementario: 4.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 46/1991, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 17 de noviembre de 1991, a las veintiuna treinta horas, y los días 18, 19 y 20 de noviembre de 1991, a las nueve treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 13 de noviembre de 1991.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**27551** RESOLUCION de 4 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado para la Seguridad-Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se delega en el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Aragón-Gobernador civil de Zaragoza las facultades sobre expulsión de extranjeros.

Excmo. Sr.: La existencia de un gran número de extranjeros residentes en Zaragoza y su provincia de forma irregular, sin cumplir las normas establecidas, ha originado una incidencia negativa en la seguridad ciudadana. Estimando que la agilización de los trámites conducen-

tes a la urgente resolución de los expedientes que se instruyan al efecto ha de facilitar la solución de la referida problemática, se considera necesario hacer uso de la autorización conferida para delegar las facultades relativas a la expulsión de los extranjeros del territorio nacional.

En su virtud, a tenor de lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, y, en relación con la misma, en el artículo 87.4 de su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, he resuelto:

Primero.-Delegar en el Delegado del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón-Gobernador civil de Zaragoza las facultades que me están conferidas para la tramitación y resolución de los expedientes de expulsión de extranjeros del territorio nacional en el ámbito de la provincia de Zaragoza.

Segundo.-Siempre que se haga uso de la delegación contenida en esta Resolución deberá hacerse constar así expresamente, debiendo comunicarse a esta Secretaría de Estado, en cada caso que se decreta la expulsión, el uso motivado de dicha facultad.

Tercero.-La presente delegación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser revocada por mi autoridad el conocimiento y resolución de alguno de estos expedientes y revocada la delegación conferida cuando las circunstancias lo requieran.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de noviembre de 1991.-El Secretario de Estado para la Seguridad-Director de la Seguridad del Estado, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Aragón-Gobernador civil de Zaragoza.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**27552** ORDEN de 23 de septiembre de 1991, por la que se concede la autorización definitiva al Centro privado de Educación Preescolar, denominado «Rayuela, Escuela Infantil, de Albacete».

Visto el expediente promovido por doña Manuela Fernández Cantero y doña Catalina García Ródenas, solicitando autorización definitiva para un Centro de Educación Preescolar denominado «Escuela Infantil, Rayuela», con domicilio en calle Batalla del Salado, número 9 (pasaje), Albacete.

### ANTECEDENTES

Primero.-Por Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Albacete, de 21 de abril 1989, se concedió la autorización previa a que se refiere el artículo 5.º del Decreto 1855/1974, de 7 de junio sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza.

Segundo.-La Inspección Técnica de Educación con fecha 3 de noviembre de 1989 y la Unidad Técnica de Construcción, con fecha 4 de febrero de 1991, informan favorablemente el expediente a tenor de lo que dispone el artículo 9.º del Decreto 1855/1974, y la Dirección Provincial de Albacete, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del mismo Decreto, lo eleva con propuesta favorable a la Dirección General de Centros Escolares.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.

Real Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza.